



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 065

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 071, PRESENTADA POR DOÑA: **CECILIA MARIA RIOS MARTINEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22258373**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1341** DE:

ACLARACION VENTA Y ACUMULACION, HECHA POR: **JUANA JORGES MUÑANTE A** FAVOR DE: **VALERIANO RIOS PALO**, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 1966, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO **CESADO, HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 823 VUELTA AL 825, DEL TOMO III DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CECILIA MARIA RIOS MARTINEZ**, CON DNI. N° **22258373**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE MARZO DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045236017
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2021 11:35:57-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

mil sescientos cincuenta y
ocho, y hasta 7 acumulación
Jesús por Mtra. ante
a
Valencia Río Palo.

7 milites unius retrocedentes uniuscentis mil resistentibus. 11. 7 son 17 milites de
tello rezon, con liberto: electoral unius milites retrocedentes sac
mil cuatrosientos treinta milites 7 milites unius quinientos sesenta mil
ochocientos sesentidos, supragentes de esta cantidad, a quibus congoz soy
fe, qui presente a una parte, don Juan Jorge Muriante, soldado, ac
fado en las atenciones de su casa, mayor de sesenta años de edad, analpa
luto; 7 de la otra parte, don Valeriano Rios Palo, casado con donª Maria
Martinez Rios, suplado, con liberto: electoral unius milites retrocedentes, este
cientos diez mil cuatrosientos sesenta milites unius mil ochocientos
cuatrosientos, supragente. Los presentes son personas, mayores de edad,
proceden por su propio desecho, sin embargo de lo que, habiendo para certificar, inte
ligentes en el idioma castellano, a quibus congoz soy fe, asi como de
haber cumplido con las obligaciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta
uno de la ley de notariado, me entrego una formada para que en continente
sea librado a escritura publica, una minuta se aclararon, venta y recomen
dacion, la que bajo de uniuscientos sesenta resistentibus ago a su respectivo lega
jo 7 cargo tenor literal es como sigue: Minuta: Señor Notario: Por
usted extendido en su Registro de Escrituras Publicas, una de aclaracion,
venta y recomendacion, que celebran de una parte don Juan Jorge Mu
riante, domiciliado en la calle San Jose quinientos sesenta, Pisco, 7 de
la otra parte don Valeriano Rios Palo, domiciliado en la misma calle San
Jose uniuscientos sesenta, Pisco, bajo las terminaciones siguientes: Pisco
CO. - Por escritura publica de fecha tres de febrero de mil novecientos sesen
ta y tres, celebrada ante usted mismo Señor Notario, don Juan Jorge
Muriante vendió a favor de don Valeriano Rios Palo, en trescientos sesenta



SERIE
S N° 46659547

Ochocientos Veinticuatro.

ubicada en la calle Transversal, San José del barrio La Pucana,
ciudad y provincia de Pisco, Departamento de Ica, con un área de cien-
to setenta y cinco metros cuadrados o sea, siete metros lineales de frente
y respaldos por Veinticuatro metros lineales de largo por ambos lados. En
dicho instrumento se ha consignado involuntariamente como área
de venta los ciento setenta y cinco metros cuadrados, no siendo esto el verdadero
sino el de ciento sesenta y cinco metros cuadrados o sea con sus medidas de siete
metros lineales de frente y respaldos por veinte metros lineales de largo por
ambos extremos que es lo legal por lo que por este contrato se aclara
esta situación, quedando subsistente y válido de precio estipulado, ven-
dido y demás que contiene dicho instrumento de venta. - Segundo. -
Señor Juana Jorge Muriente es propietaria de una finca de terreno cen-
tes que al lote número de la aclaración arriba, con una extensión de sesenta
y cinco metros cuadrados, pues mide tres metros lineales de frente y respaldos por vein-
te metros lineales de largo por ambos extremos, colindante: al norte, propiedad
de don Juana Jorge Muriente; al este, la de don Leoncio Ríos; al sur, pro-
piedad de la misma don Juana Jorge Muriente; y al oeste, con la calle
Transversal San José. Fue adjudicada con mayor área según la resolu-
ción pública de compraventa que le otorgó don Angel Vidueta mién-
do de Navarrete, el veinte de noviembre de mil novecientos veintidós, ante el
notario de Pisco don Isidro Barcelón, cuyo dominio como inscrito a folios cua-
trientos noventa y tres del tomo Veintidós, asienta uno del Registro de la Propie-
dad Inmueble de Pisco, en donde constan sus lindes generales. - Ter-
cero. Por la presente, la citada propietaria, se vende real y enjua-
ción perpetua, favor de don Valeriano Ríos Polo, el terreno descrito en
la cláusula que antecede; comprendiéndose en la venta sus montañas,
salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y en general todo cuanto
de hecho o por derecho corresponde a la propiedad, sin reserva ni bini-
tación alguna. - Cuarto. - El precio de venta pactado y convenido,
es la suma de los mil ochocientos sesenta y seis o sea, que la vendedora declara



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:38:11-0500

tenen aciendo o acienta, satisfaciendo; allorando amlas partes que si
cho precio es el que legalmente corresponde al bien que se vende, habiendo
se en todo caso mutua y reciproca sancion a cualquier exceso o dispu
cia que pueda existir, conuencian a las acciones de dolo, lesion, error
a cualquier otro que trate de invalidar este contrato. - Sexto. - La vende
ra declara que la propiedad que enajena se encuentra libre de todo gra
uamen judicial o extra judicial, sin que por causa, hipoteca, embargo,
ni nada que pueda limitar o restringir su libre disposicion, obligan
dose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. - Sesto. - Ambas
partes se solidizgan el pago de todo impuesto judicial, arbitral o gublar
municipal que se hallen pendientes a la presente fecha. - Octavo. - Como
el lote se tiene de ciento cuarenta metros cuadrados materia de la acora
cion que contiene la clausula primera de esta minuta y la fajita de
terreno de sesenta metros cuadrados que es materia de la presente venta,
se hallan unidos entre si sin solucion de continuidad. por este con
trato el propietario don Valeriano Piro Palo viene en acumularlos por
mando asi una sola propiedad inmueble con los siguientes
datos caracteristicos: en total tiene un area de doscientos metros cuadra
dos o sean diez metros lineales de frente y respaldos por veinte metros
lineales de largo por ambos lados, colindando: por el norte, con propie
dad de don barumen Batapi, antes de don Juana Jorges Muñante; por
el sur, propiedad de don Juana Jorges Muñante; por el Este, la de don
Leonor Piro; y por el oeste, con la calle transversal San Jose. Su precio
total es la suma de cinco mil novecientos pesos 00, quedando de este
modo formado un solo lote. - Octavo. - Con la ratificacion de ambos
contratantes en el tenor de esta minuta. - Undecimo. - Queda
las clausulas de ley, y pase partes al registro de la Propiedad Inmueble.
Pico, veinte de mayo de mil novecientos sesentaycinco. - Purosin Plazo
Rubrica. - Abogado. - Un sello. - A ruego de don Juana Jorges Muñan
te que no sabe firmar. - D. Luis R. - Huella digital de la rogante.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:39:02-0500